



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2021/MDL

Lurigancho, 29 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorandum N° 1254-2021/GM-MDL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 747-2021-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 077-2021/MDL/GR de la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo mismo que se señala en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante los Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 303-MDL, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 29 de enero de 2021, se aprobó la *“Campaña de Actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito de Lurigancho, formularios de Declaración Jurada del Impuesto Predial y otorga beneficios de condonación de intereses y/o deudas tributarias”*, disponiéndose su vigencia hasta el 30 de abril del presente año fiscal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MDL del 26 de abril de 2021, se aprobó la prórroga de la vigencia de la mencionada Ordenanza, disponiéndose su ampliación hasta el 30 de julio de 2021;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2021/MDL de fecha 15 de julio de 2021, se prorrogó por segunda vez hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2021-MDL del 23 de setiembre de 2021, se prorrogó por tercera vez de la vigencia de la mencionada Ordenanza, disponiéndose su ampliación hasta el 30 de diciembre de 2021;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO**

Que, mediante Informe N° 077-2021/MDL/GR de la Gerencia de Rentas, señala que, encontrándonos aún en Estado de Emergencia es necesario seguir brindando los beneficios a los contribuyentes (natural y jurídico) del distrito para poder continuar con una recaudación adecuada y positiva, estando a que se viene registrando una reducción de S/. 10'512,946.66 en cuanto a las cuentas por cobrar desde 1994 al 2020, solicita se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 303-MDL hasta el 30 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 747-2021-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente factible aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 303-MDL;

Que, mediante Memorándum N° 1254-2021/GM-MDL de la Gerencia Municipal, se dispone la emisión del Decreto de Alcaldía que prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 303-MDL "Campaña de actualización del registro de contribuyentes y predios del Distrito de Lurigancho, formularios de Declaración Jurada de Impuesto Predial y otorga beneficios de condonación de intereses y/o deudas tributarias";

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR**, la vigencia de la Ordenanza N° 303-MDL, que aprueba la "CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, FORMULARIOS DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTORGA BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERÉS Y/O DEUDAS TRIBUTARIAS", **hasta el 30 de marzo de 2022.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la Gerencia de Rentas, a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y demás unidades orgánicas competentes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a través de la Secretaria General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y, a través de la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar – PTE y en todas las plataformas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO - CHOSICA  
Abog. Diana/Suhei Viscacha Moza  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO - CHOSICA  
VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ  
ALCALDE